

COMPASS LIQUIDEZ FCI

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-17-APN-GFCI#CNV DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2020-20774-APN-DIR#CNV DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 1156

PRIMERA: se sustituye la "PORTADA" por la que se transcribe a continuación:

**INVESTIS ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS
COMUNES DE INVERSIÓN
SOCIEDAD GERENTE o
ADMINISTRADOR
Registro CNV N° 22**

**BANCO DE VALORES S.A.
SOCIEDAD DEPOSITARIA o
CUSTODIO
Registro CNV N° 6**

**REGLAMENTO DE GESTIÓN
COMPASS LIQUIDEZ FCI**

CLÁUSULAS PARTICULARES

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-17-APN-GFCI#CNV DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2020-20774-APN-DIR#CNV DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 1156

SEGUNDA: se sustituyen los acápites iniciales *FUNCIÓN DEL REGLAMENTO* y *MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO* por los siguientes:

FUNCIÓN DEL REGLAMENTO. El REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el "REGLAMENTO") regula las relaciones contractuales entre la SOCIEDAD GERENTE (en adelante, la "GERENTE" o el "ADMINISTRADOR"), la SOCIEDAD DEPOSITARIA (en adelante, la "DEPOSITARIA" o el "CUSTODIO") y los CUOTAPARTISTAS, y se integra por las CLÁUSULAS PARTICULARES que se exponen a continuación y por las CLÁUSULAS GENERALES establecidas en el artículo 19, Capítulo II, Título V de las Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. El texto completo y actualizado de las CLÁUSULAS GENERALES se encuentra en forma permanente a disposición del público inversor en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en www.argentina.gob.ar/cnv, y en los locales o medios afectados a la atención del público inversor del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO.

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO. Las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO que se exponen a continuación, podrán modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Toda modificación deberá ser previamente aprobada por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Cuando la reforma tenga por objeto la sustitución de la GERENTE o la DEPOSITARIA consignadas en el Capítulo 1 de las CLÁUSULAS PARTICULARES o modificar los OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN en el Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES o modificar la moneda del fondo en el Capítulo 2, Sección 4 de las CLÁUSULAS PARTICULARES o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas en el Capítulo 7 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inciso (c) de la Ley N° 24.083 deberán aplicar las siguientes reglas:

COMPASS LIQUIDEZ FCI

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-17-APN-GFCI#CNV DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2020-20774-APN-DIR#CNV DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 1156

- (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder según lo previsto en el Capítulo 7, Sección 6 de las CLÁUSULAS PARTICULARES; y
- (ii) las modificaciones aprobadas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto de la adenda aprobado, a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

Simultáneamente, la GERENTE deberá publicar el aviso pertinente por el acceso "Hecho Relevante" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA y el Agente que intervenga en la colocación de las cuotapartes deberá proceder a su remisión al domicilio postal o se dejará a disposición en el domicilio electrónico del CUOTAPARTISTA.

Adicionalmente, dicho aviso deberá estar publicado en el sitio web de la GERENTE.

La reforma de otros aspectos de las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días hábiles de la publicación del texto de la adenda aprobado, a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso "Hecho Relevante".

TERCERA: se sustituye el Capítulo 1 (*CAPÍTULO 1: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 1 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "CLÁUSULA PRELIMINAR"*) por el que se transcribe a continuación:

CAPÍTULO 1: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 1 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "CLÁUSULA PRELIMINAR"

1. **AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (Sociedad Gerente):** el ADMINISTRADOR del FONDO es INVESTIS ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El sitio web del ADMINISTRADOR es www.cgcompass.com/web/Argentina/AssetManagement.html.
2. **AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (Sociedad Depositaria):** el CUSTODIO del FONDO es BANCO DE VALORES S.A., con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El sitio web del CUSTODIO es <https://valo.ar>.
3. **EL FONDO:** el Fondo Común de Inversión se denomina **COMPASS LIQUIDEZ FCI**.

CUARTA: se sustituye la Sección 7 del Capítulo 13 (*CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES*) por el que se transcribe a continuación:

CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES

7. **CLASES DE CUOTAPARTES:** el FONDO emitirá CINCO (5) clases de cuotapartes, que podrán ser fraccionarias con hasta SIETE (7) decimales:
 - 7.1. **Clase A:** las suscripciones realizadas en PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por personas humanas, corresponderán a la Clase A.

COMPASS LIQUIDEZ FCI

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-17-APN-GFCI#CNV DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2020-20774-APN-DIR#CNV DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 1156

- 7.2. Clase B: las suscripciones realizadas en PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la Clase B.
- 7.3. Clase C: cuando con cualquier suscripción el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotapartes cuyo valor sea superior a PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA MIL MILLONES (\$1.000.000.000), la totalidad de las cuotapartes corresponderán a la Clase C.
- 7.4. Clase D: corresponderán a la Clase D todas las suscripciones en PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA de personas humanas (cualquiera sea su monto) que se realicen por canales digitales de *Proveedores de Servicios de Pago ("PSP")* inscriptos en el BCRA cuando la suscripción se realice mediante Agentes de Colocación y Distribución Integrales.
- 7.5. Clase E: corresponderá a la Clase E todas las suscripciones en PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA de personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana (cualquiera sea su monto) que se realicen por canales digitales de *Proveedores de Servicios de Pago ("PSP")* inscriptos en el BCRA cuando la suscripción se realice mediante Agentes de Colocación y Distribución Integrales.

El monto indicado para la *Clase C* podrá ser modificado por decisión del ADMINISTRADOR, lo que el ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los CUOTAPARTISTAS existentes al tiempo de la modificación resuelta por lo que la Clase de cuotapartes asignada (y, en consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a la *Clase C*) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA. En beneficio de los CUOTAPARTISTAS, y cumpliendo con la difusión prevista precedentemente, el ADMINISTRADOR podrá determinar que los montos requeridos para la *Clase C* se computen incluyendo las suscripciones de CUOTAPARTISTAS que integren un mismo grupo económico.

LA PRESENTE ES UNA ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "COMPASS LIQUIDEZ FCI", Y DEBE LEERSE EN CONJUNTO CON ÉSTE. TODO LO QUE NO SEA EXPRESAMENTE MODIFICADO POR LA PRESENTE ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN MANTIENE SU PLENA VALIDEZ EN SUS TÉRMINOS ORIGINALES.

**INVESTIS ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS
COMUNES DE INVERSIÓN
ADMINISTRADOR**

**BANCO DE VALORES S.A.
CUSTODIO**